

No. JD-10/2020 - Sesión Ordinaria No. JD- DIEZ/DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Juan Nefalí Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** Resultado de Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". **Punto 4.** Modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020. **Punto 5.** Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-01/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE



INFORMACIÓN. Punto 6. Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-02/2020 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA".

Punto 7. Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-03/2020 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". Punto 8. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Punto 9. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Punto

10. [REDACTED] Punto

11. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 12. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Punto 13. Informe sobre Estados

Financieros del BDES, FDE y FSG al 29 de febrero de 2020. Punto 14. [REDACTED]

[REDACTED]

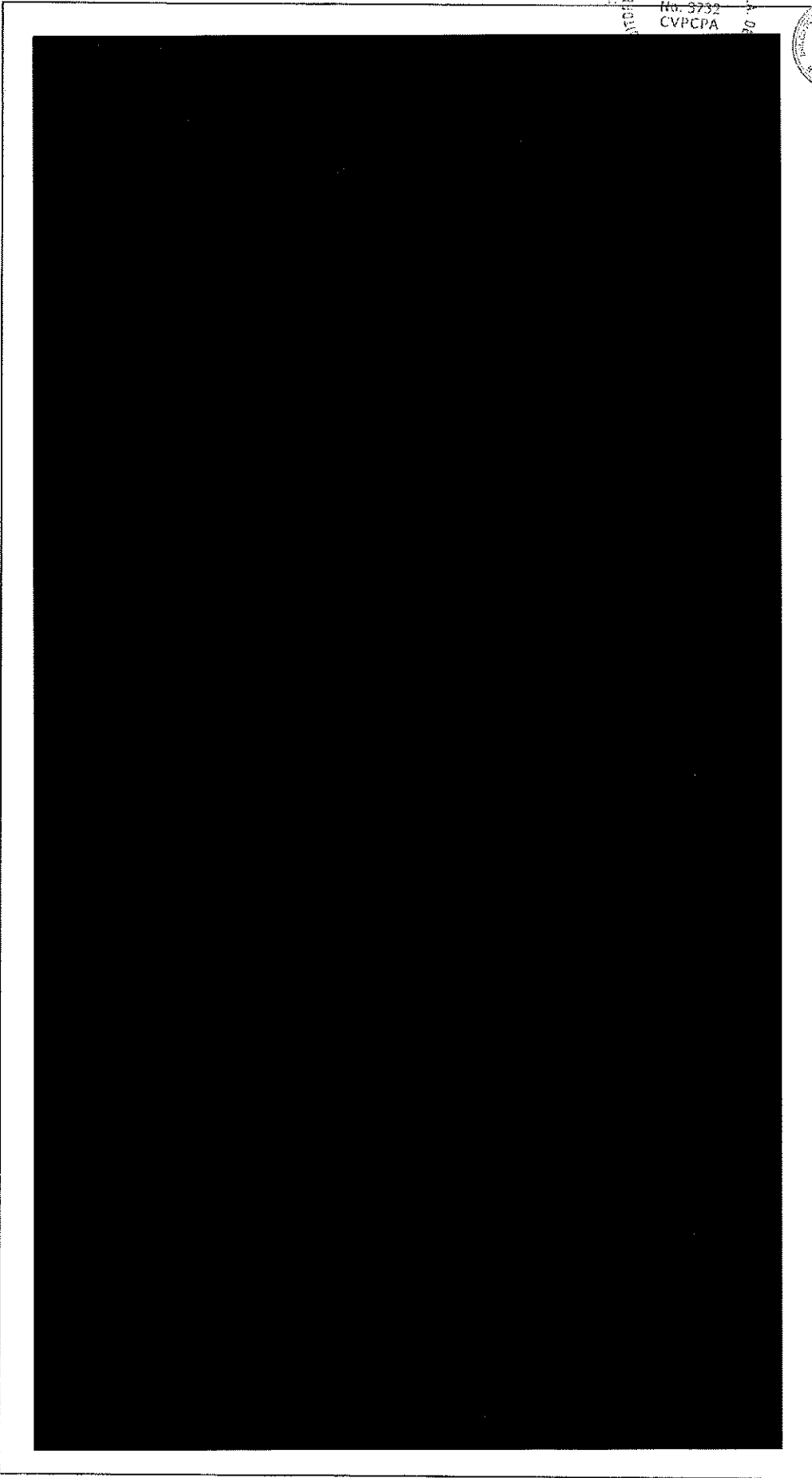
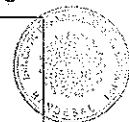
Punto 15. [REDACTED] Punto 16. [REDACTED]

[REDACTED]

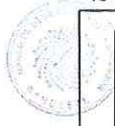
PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte. -----

[REDACTED]

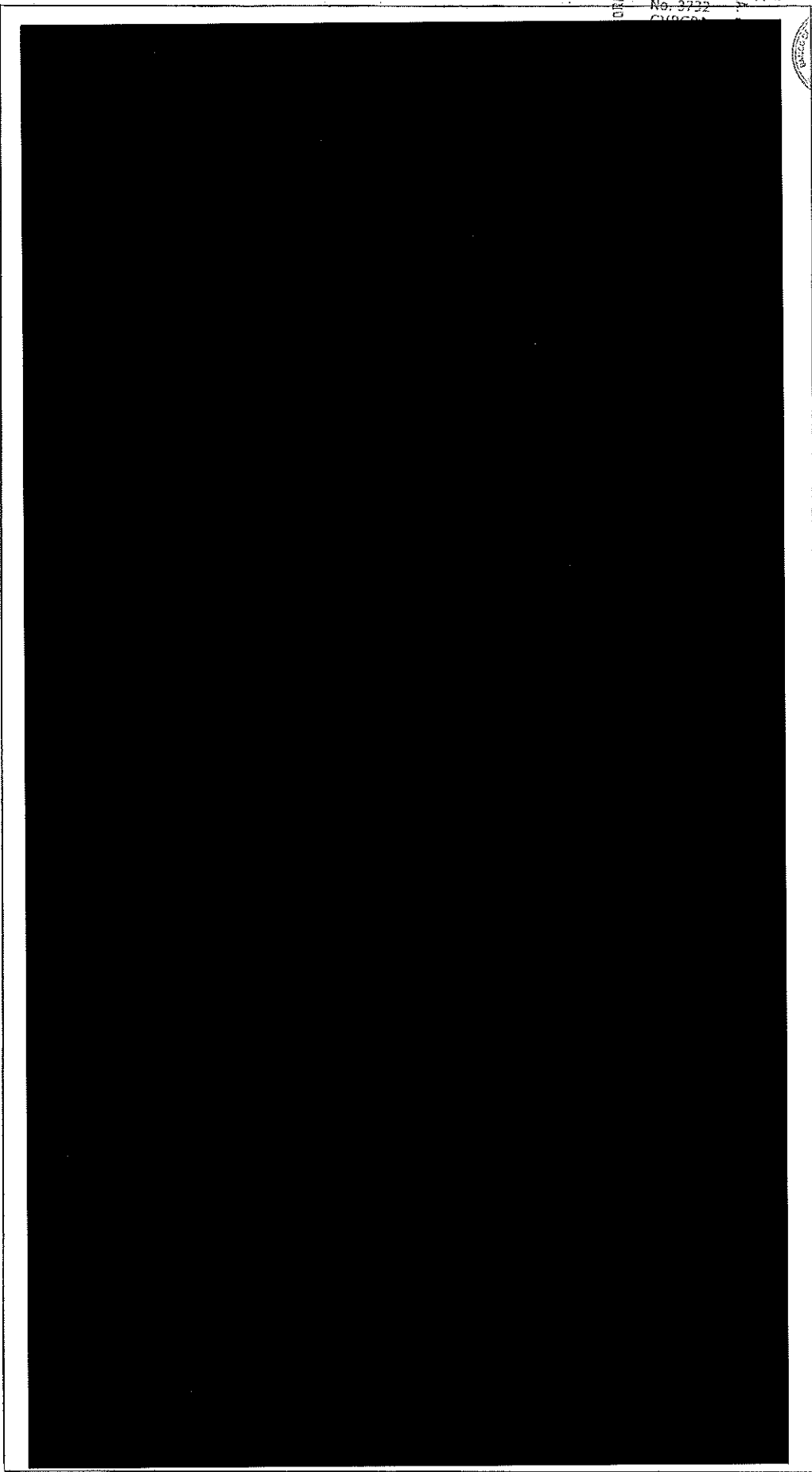
INSCRIPCION No. 3732
CVPCPA

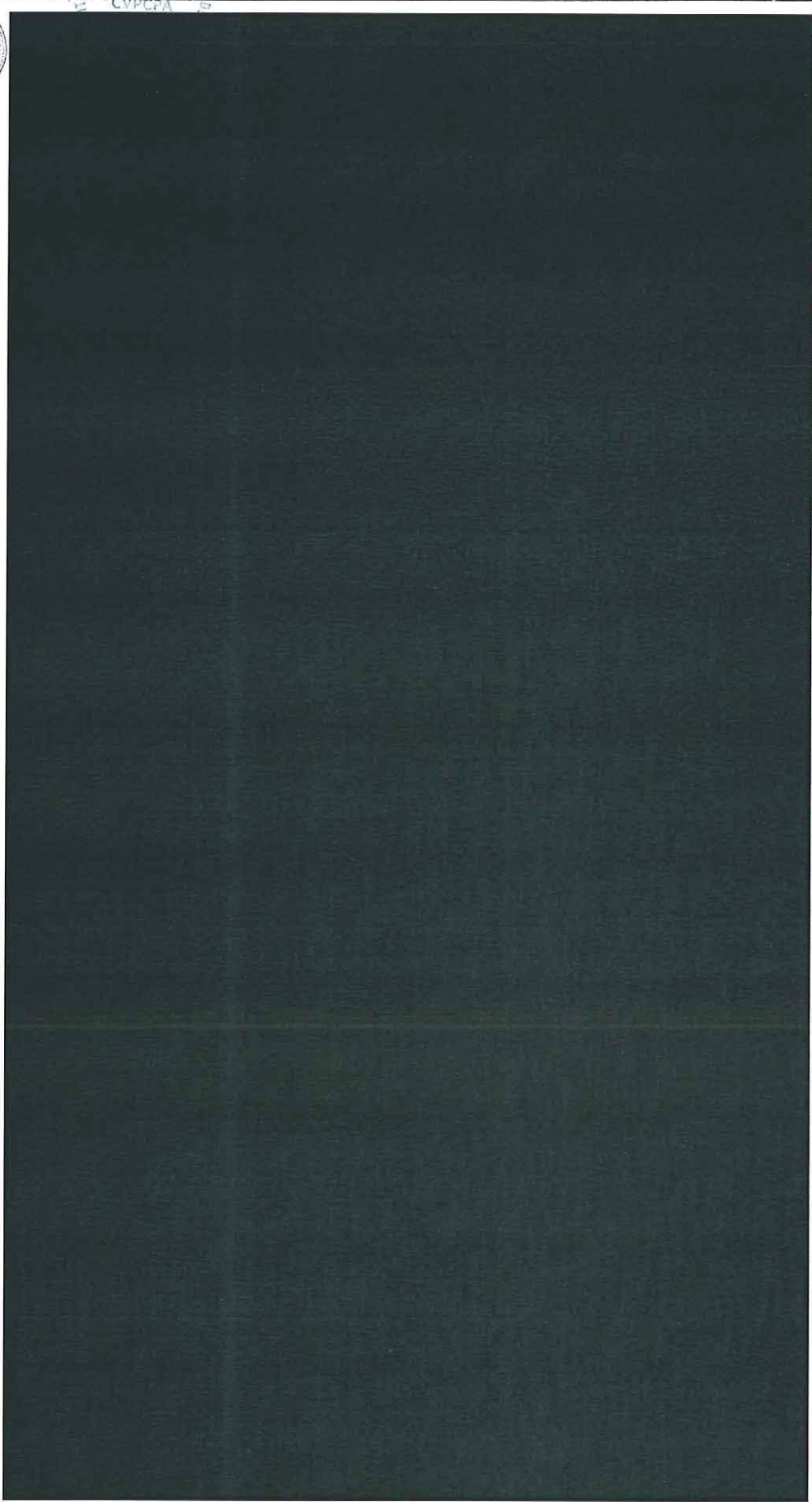


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3222
C.V.E.C.R.A.

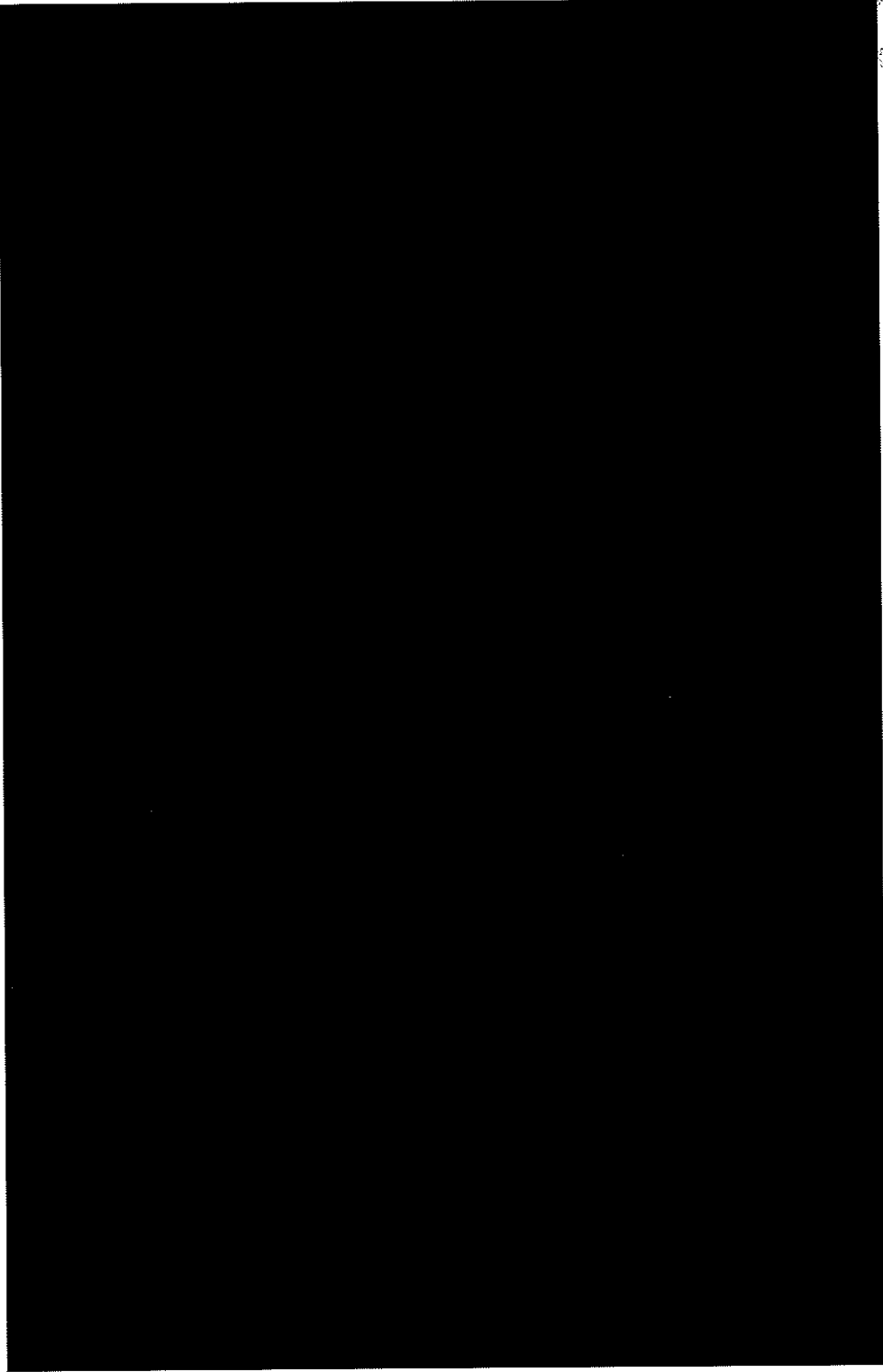


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION No. 3722 235

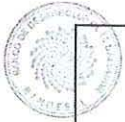




REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN No. 237



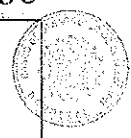
PUNTO III - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Resultado de Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del



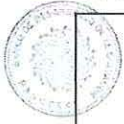
238

INSCRIPCIÓN
No. 3722
CVPCPA

Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "Aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el Art.18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que el Art. 55 inciso primero



LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 8) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 9) Que el Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP establece: "En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere oferente alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público. 10) Que en sesión de Junta Directiva JD-04/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 11) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 12) Que el día el 05 de febrero de 2020, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "La Prensa Gráfica" y en COMPRASAL los días 06 y 07 de febrero de 2020, la convocatoria para obtener las bases de licitación. 13) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: RAF, S.A. DE C.V.; SANMUR, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; CELINA ESTELA DUBÓN DE MATAMOROS; PBS, S.A. DE C.V. 14) Que



a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES nadie se presentó a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 15) Que el día 24 de febrero de 2020, se procedió a levantar acta por parte de la UACI en donde se hace constar que no se presentó ningún ofertante a participar en este proceso de Licitación Pública. 16) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha diez de marzo de dos mil veinte, se hacen constar los resultados del informe, el cual se transcribe a partir del numeral I- OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de Licitación Pública se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 24 de febrero de 2020, y que según informa la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones no se presentó ningún ofertante a dicha convocatoria.

Así, los suscritos, de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP que dice: "En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concuriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.

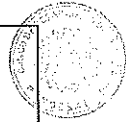
II. RECOMENDACIÓN

La CEO del presente proceso de Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN", conforme lo dispuesto en el Artículo 64 de la LACAP, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN", por no haberse presentado ningún ofertante a dicha convocatoria.

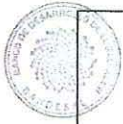
17) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN", en la forma antes indicada. For **lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Declarar desierto la Licitación Pública LP-04/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". c) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra



h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), facultada al BDES, para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 LSFFD, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 16 inciso final del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente." 5) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, FDE y FSG para el periodo 2020. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 05/2020 se aprobó la suscripción del convenio de operación entre el BDES y la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., según los marcos legales correspondientes. 8) Que dentro del Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020 se encuentran procesos que se consideran que, por su naturaleza son factibles de someter a compras a través de Mercado Bursátil y a su vez las unidades solicitantes están de acuerdo en someter estos procesos a través de éste método de adquisición. 9) Que las modificaciones a efectuar al Plan Anual de Compras Institucional 2020 según lo siguiente: a) Licitación Pública: Dos procesos de Licitación Pública programados por el área de la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología que suman \$268,149.00, para la adquisición de un equipo de almacenamiento del Centro de Datos Principal y Computadoras. b) Libre Gestión: Diez procesos de Libre Gestión programados por diversas áreas del Banco que suman \$399,532.08, para la adquisición de compra de licencias, artículos promocionales, sistemas de riego y equipos informáticos. c) Con dichas modificaciones, el monto de la forma de contratación de Licitación Pública disminuye en US\$



268.149.00 y la Libre Gestión disminuye en US\$ 399,532.08, el monto del Mercado Bursátil aumenta en US\$667,681.08. El monto del plan de compras se mantiene en US\$4,927,954.52. Se aclara que las modificaciones antes descritas, no modifican el presupuesto o programa financiero del BDES 2020.

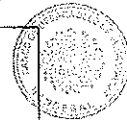
10) La modificación del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, en cuanto a montos, se resume a continuación:

Forma de Contratación	Monto Actual PAAC 2020 IVA incluido	Monto a trasladar IVA incluido	Monto modificado PAAC 2020 IVA incluido
Contratación Directa	\$ 238,204.00	\$0.00	\$ 238,204.00
Prórroga	\$ 574,752.93	\$0.00	\$ 574,752.93
Licitación Pública	\$ 1,149,607.35	- \$ 268,149.00	\$ 881,458.35
Libre Gestión	\$ 2,965,390.24	- \$ 399,532.08	\$ 2,565,858.16
Mercado Bursátil	\$ 0.00	\$0.00	\$ 667,681.08
Total	\$ 4,927,954.52	\$ 667,681.08	\$ 4,927,954.52

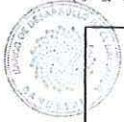
Por tanto, la Junta Directiva del BDES, ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, según lo expuesto por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. -----

PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-01/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". La

Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD) define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan



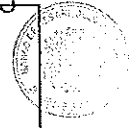
sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 4) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 5) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 6) Que el Art. 18 establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 7) Que en Junta Directiva No. JD-05/2020 del 11 de febrero de 2020 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y el BDES el cual se formalizó en fecha 09 de marzo de 2020. 8) Que en esta misma sesión de Junta Directiva se ha declarado desierta la Licitación Pública LP-04 SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, debido a que no se recibió ninguna oferta para este proceso y por lo tanto se propone que la compra se realice utilizando el mecanismo de mercado bursátil detallado anteriormente. 9) Que es necesaria la adquisición de un equipo de almacenamiento ya que la situación actual del Equipo de Almacenamiento del Centro de Datos Principal (HITACHI HUS 130) ha alcanzado 5 años de su vida útil, informando el fabricante mediante su ficha técnica, que la fecha de finalización del servicio de soporte (End Of Life) para el referido equipo es junio 2021, volviéndose a esa fecha obsoleto para el Banco. El equipo se encuentra con un 10% de disponibilidad de su capacidad, por lo que, de no generarse mayor disponibilidad de almacenamiento de manera inmediata, el mismo no será capaz de soportar el crecimiento normal y significativo de las operaciones, en función de la nueva estrategia de negocio, poniendo en un riesgo alto la continuidad de las operaciones del Banco. 10) Que por lo tanto se hace necesario contratar a





través de BOLPROS a una empresa dedicada a la venta de equipos de esta naturaleza para que instale, configure y proporcione el equipo de acuerdo a lo solicitado por el BDES. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-01/2020 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Lissette Yazbek, Gerente de Tecnología, como Unidad Solicitante. ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como experto en la materia. ● Yony Jeorge, Analista de Créditos Directo, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) Delegar al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-02/2020 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art.16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD) define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así converga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se



regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 4) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 5) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 6) Que el Art. 18 establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 7) Que en Junta Directiva No. JD-05/2020 del 11 de febrero de 2020 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y el BDES el cual se formalizó en fecha 09 de marzo de 2020. 8) Que se requiere la adquisición del suministro de licenciamiento Microsoft para poder seguir con el servicio de correo electrónico y ofimática que son utilizados por el personal del BDES. Así también se requiere licenciamiento de base de datos SQL Server 2019 para poder instalar en ambiente productivo una base de datos para Gestión Documental y poder tener en alta disponibilidad los equipos. De igual forma, se requieren capacitaciones a fin que el personal cuente con el conocimiento técnico para administrar los servicios contratados. 9) Que por lo tanto se hace necesario contratar a través de BOLPROS a una empresa dedicada a la venta de licencias Microsoft de acuerdo a lo solicitado por el BDES. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-02/2020 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Edwin López, Analista de Infraestructura, como experto en la materia. ● Víctor Zaldaña, Analista de Riesgo Financiero, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesor Legal. ● Cristina de



Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) Delegar al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-03/2020 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art.16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD) define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 4) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 5) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 6) Que el Art. 18 establece que las municipalidades, las

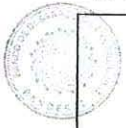


Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 7) Que en Junta Directiva No. JD-05/2020 del 11 de febrero de 2020 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y el BDES el cual se formalizó en fecha 09 de marzo de 2020. 8) Qué, como parte de la renovación tecnológica y ante los cambios en la estructura organizativa del BDES, se requiere la adquisición de computadoras portátiles para los empleados de la institución con el objetivo de proveer mejores recursos al personal para poder desempeñar sus funciones, lo que implica la sustitución de computadoras personales y proveer de equipos al personal de nuevo ingreso con el objeto de suplir las necesidades actuales del BDES. 9) Que por lo tanto se hace necesario contratar a través de BOLPROS a una empresa dedicada a la venta de equipos de esta naturaleza para que proporcione los equipos de acuerdo a lo solicitado por el BDES. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-03/2020 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. • Ever Abrego, Técnico de Soporte, como experto en la materia. • Romeo Hernández, Analista de Activo de Riesgo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesor Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) Delegar al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----



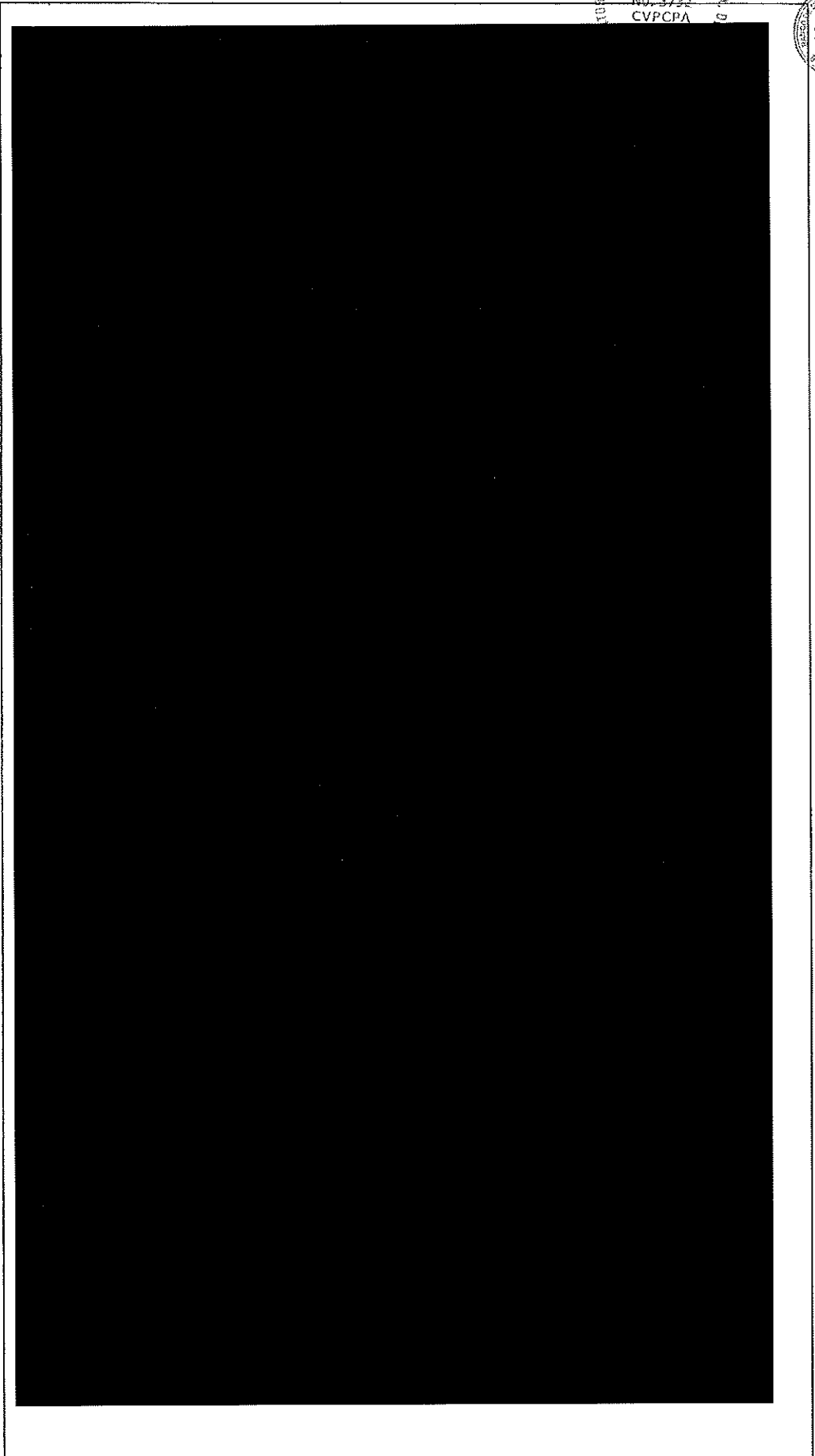
248

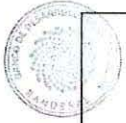
REPUBLICA DEL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 2232
CANCUN



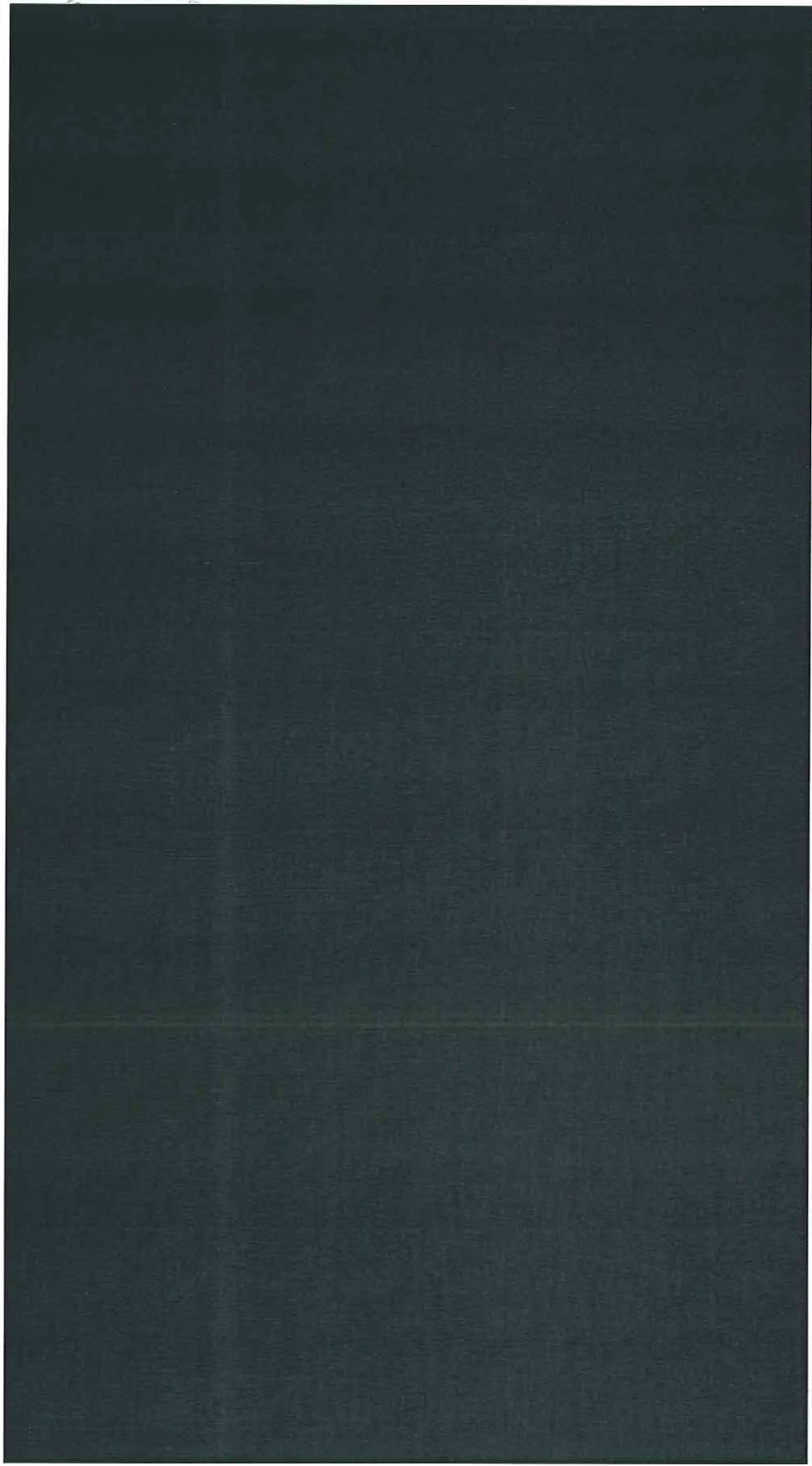
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CENTRAL
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

249



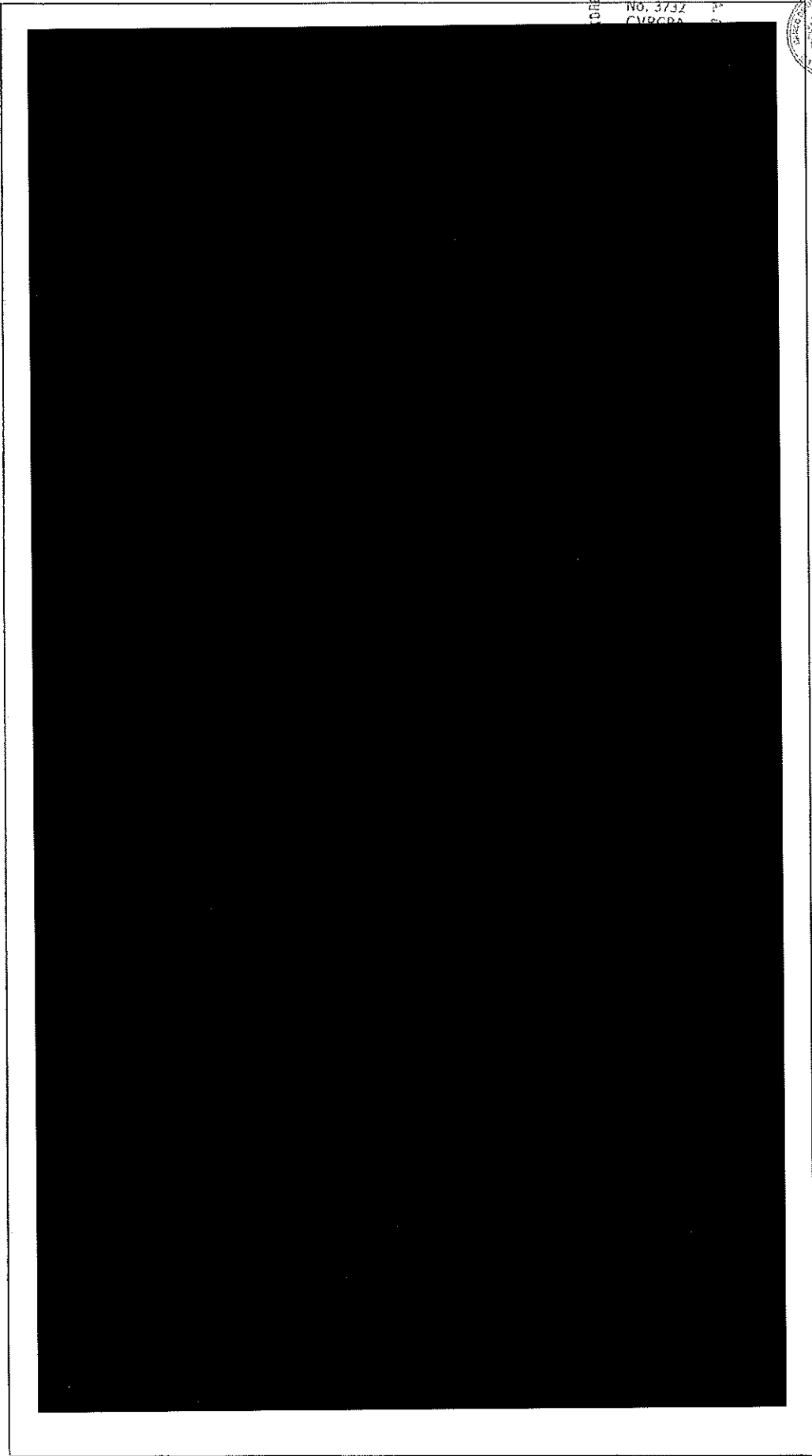
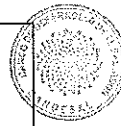


UNIVERSITY OF THE PACIFIC
INSCRIPCION
No. 3772
CVPCPA

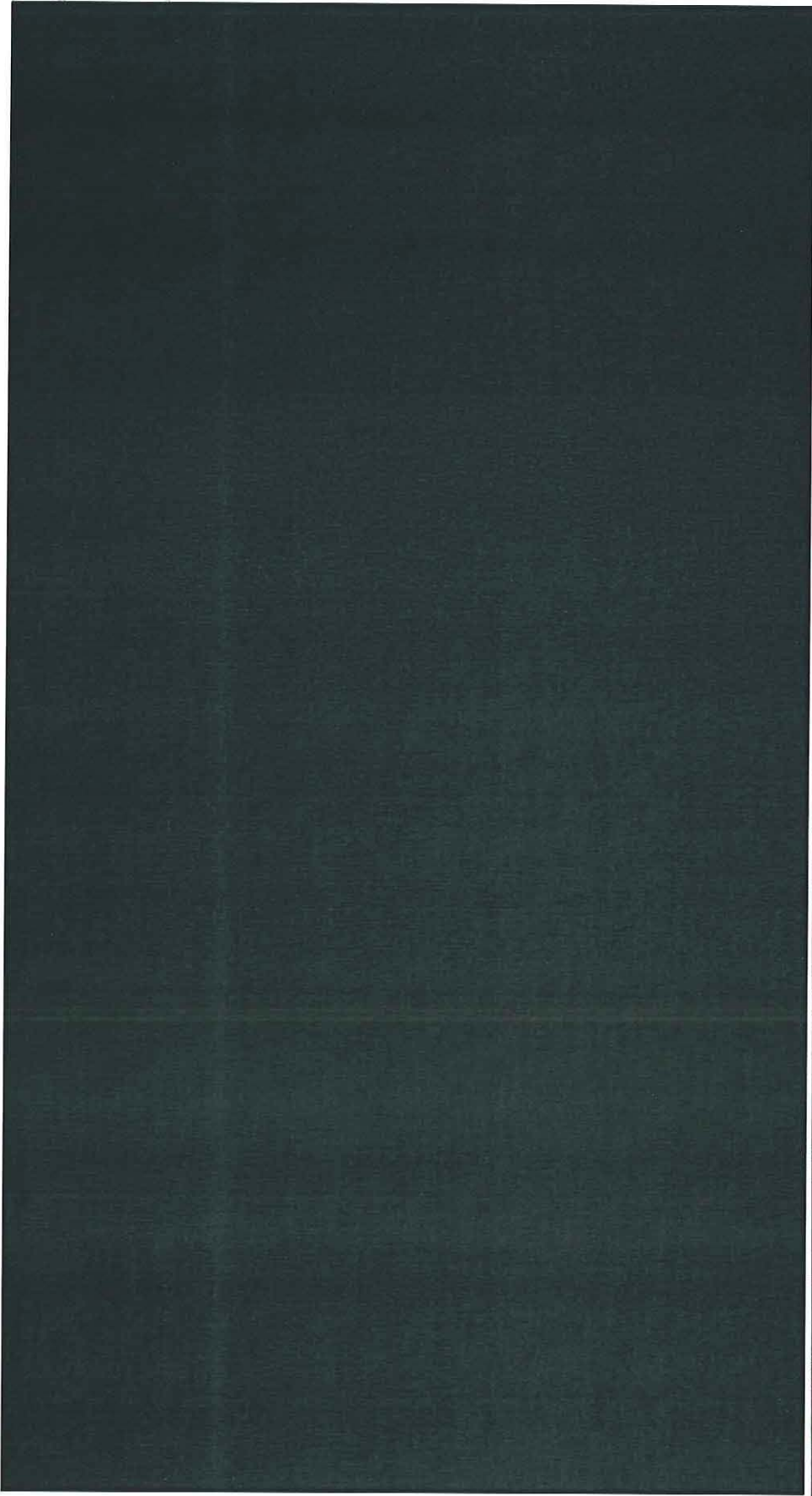
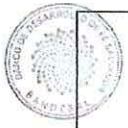


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
C/CPA

251

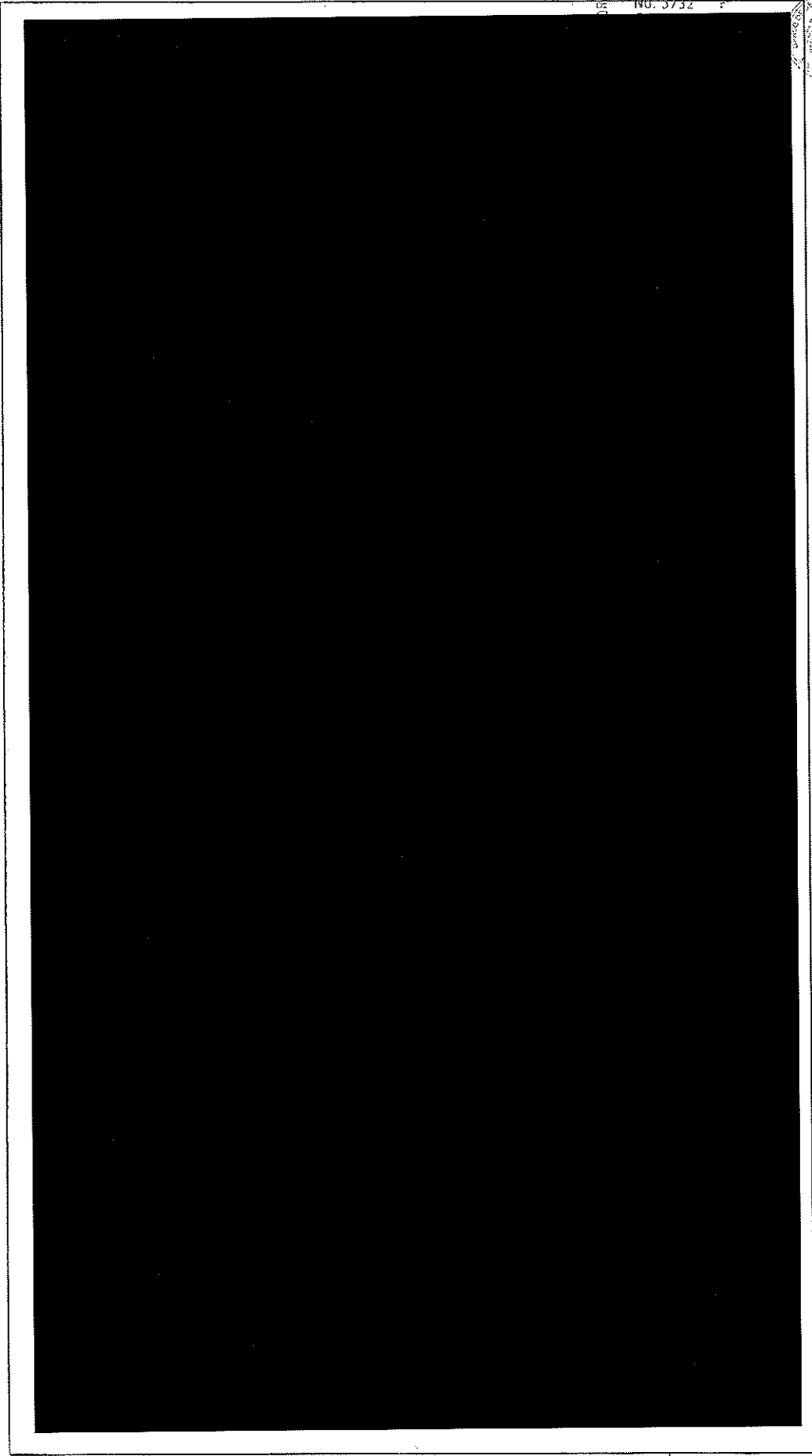


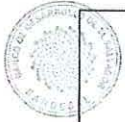
INSCRIPCION
No. 2722
CVPCFA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3732

253



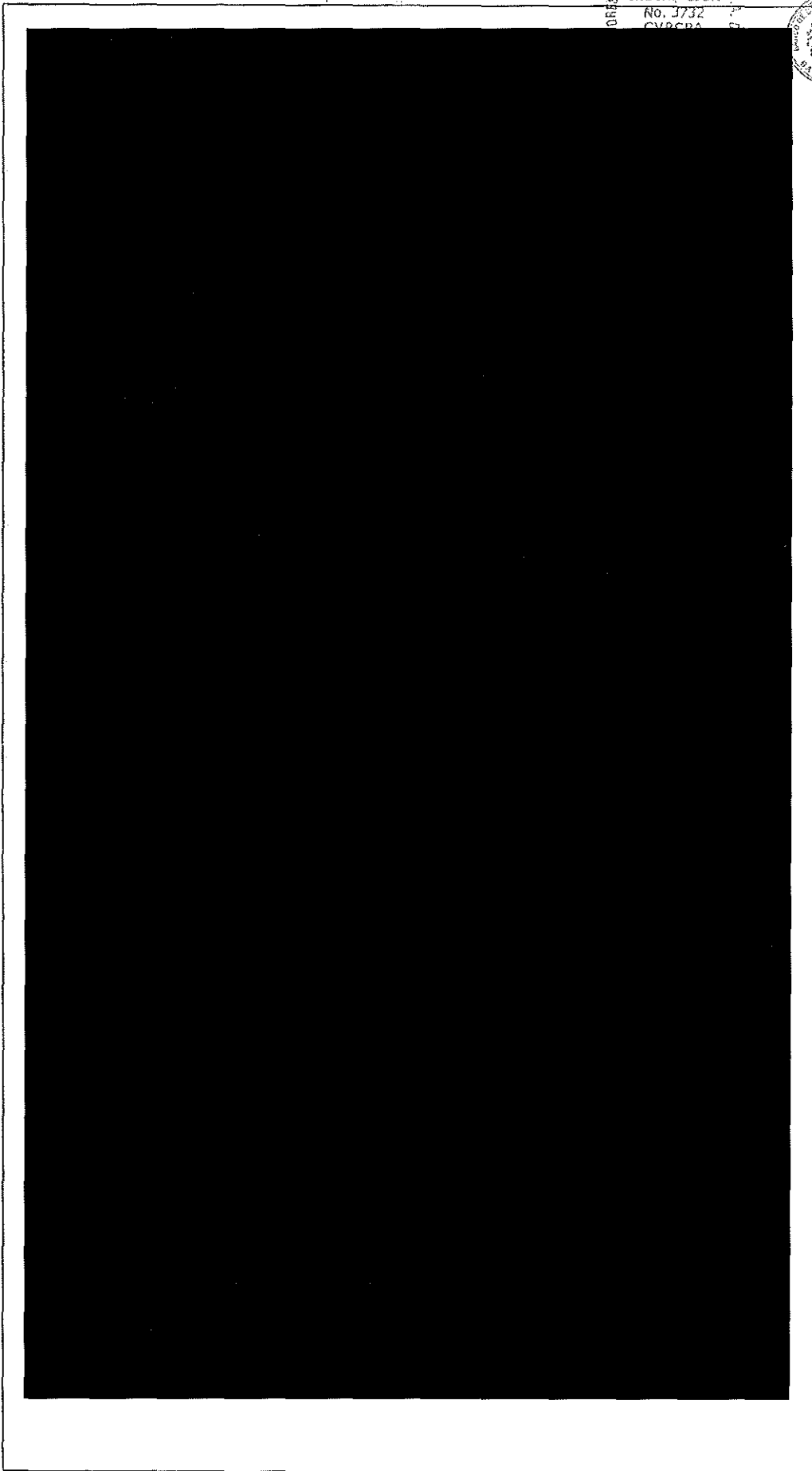
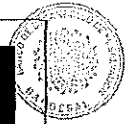


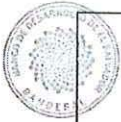
INSCRIPCION
No. 3734
CVPCPA



OFICINA DE REGISTRO Y SALVAMENTO
INSCRIPCION
No. 3732
CIVIL

255

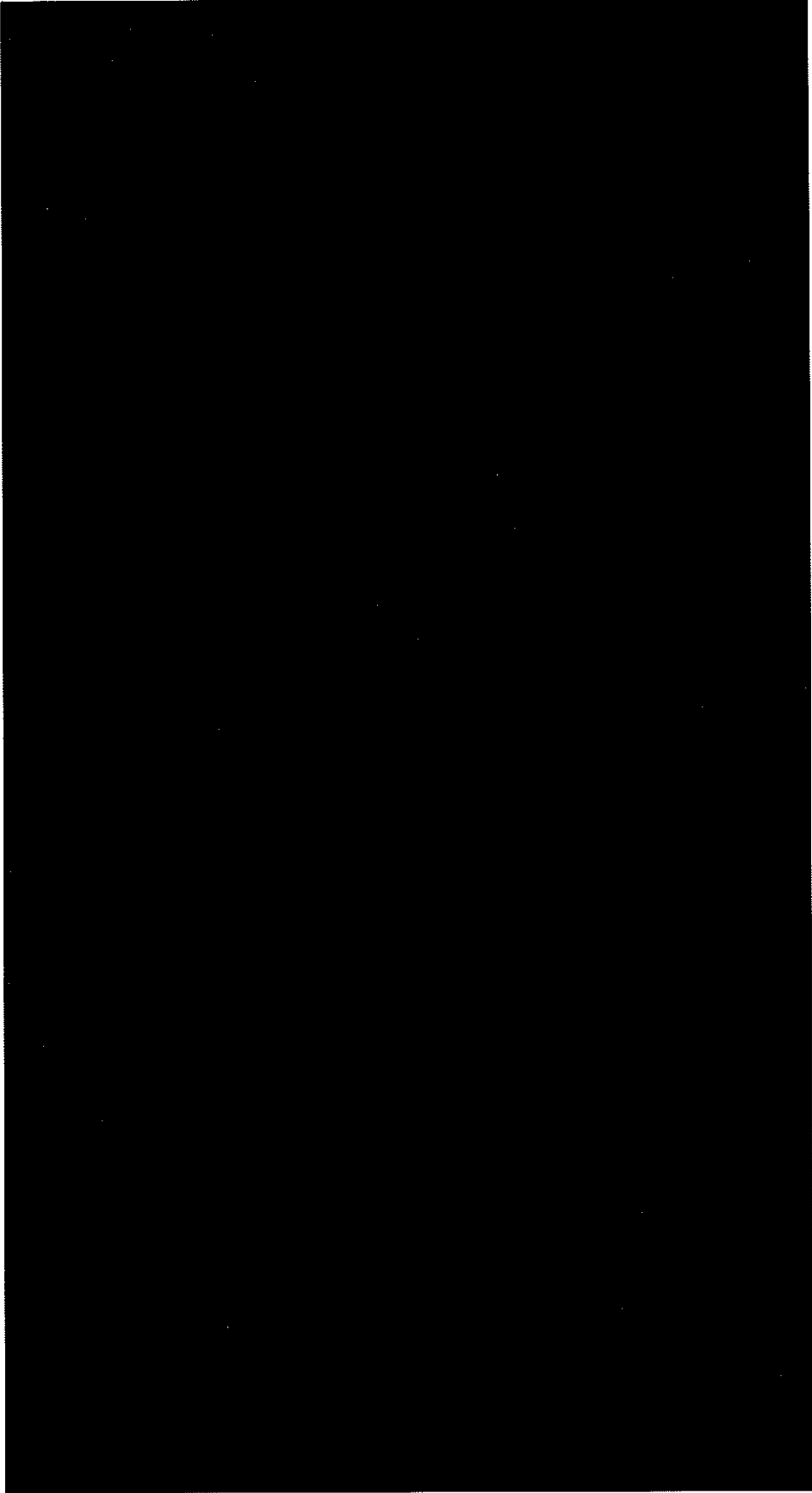
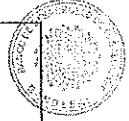




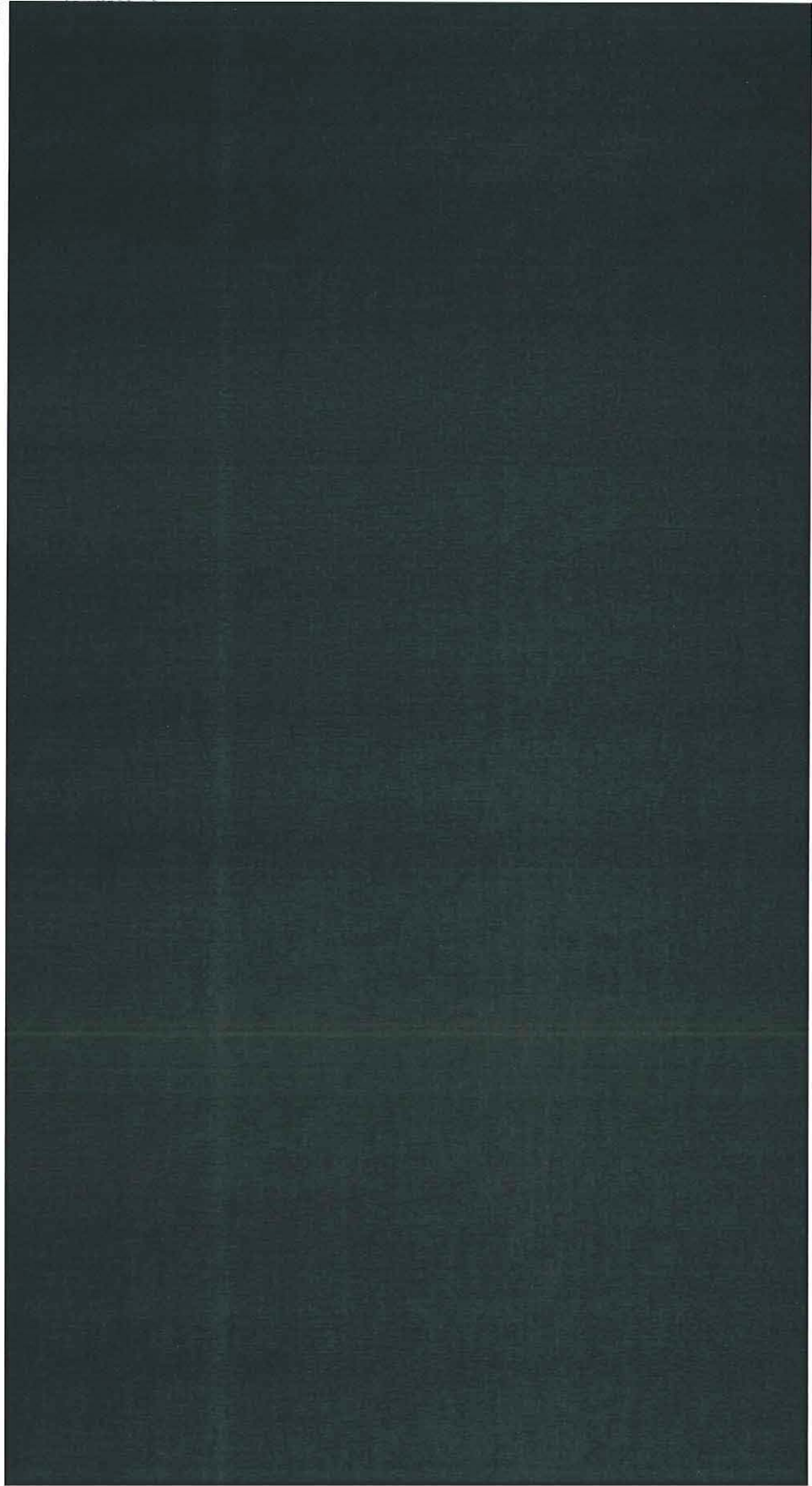
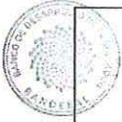
REGISTRO DE LA
INSCRIPCION
No. 2732
C/1008

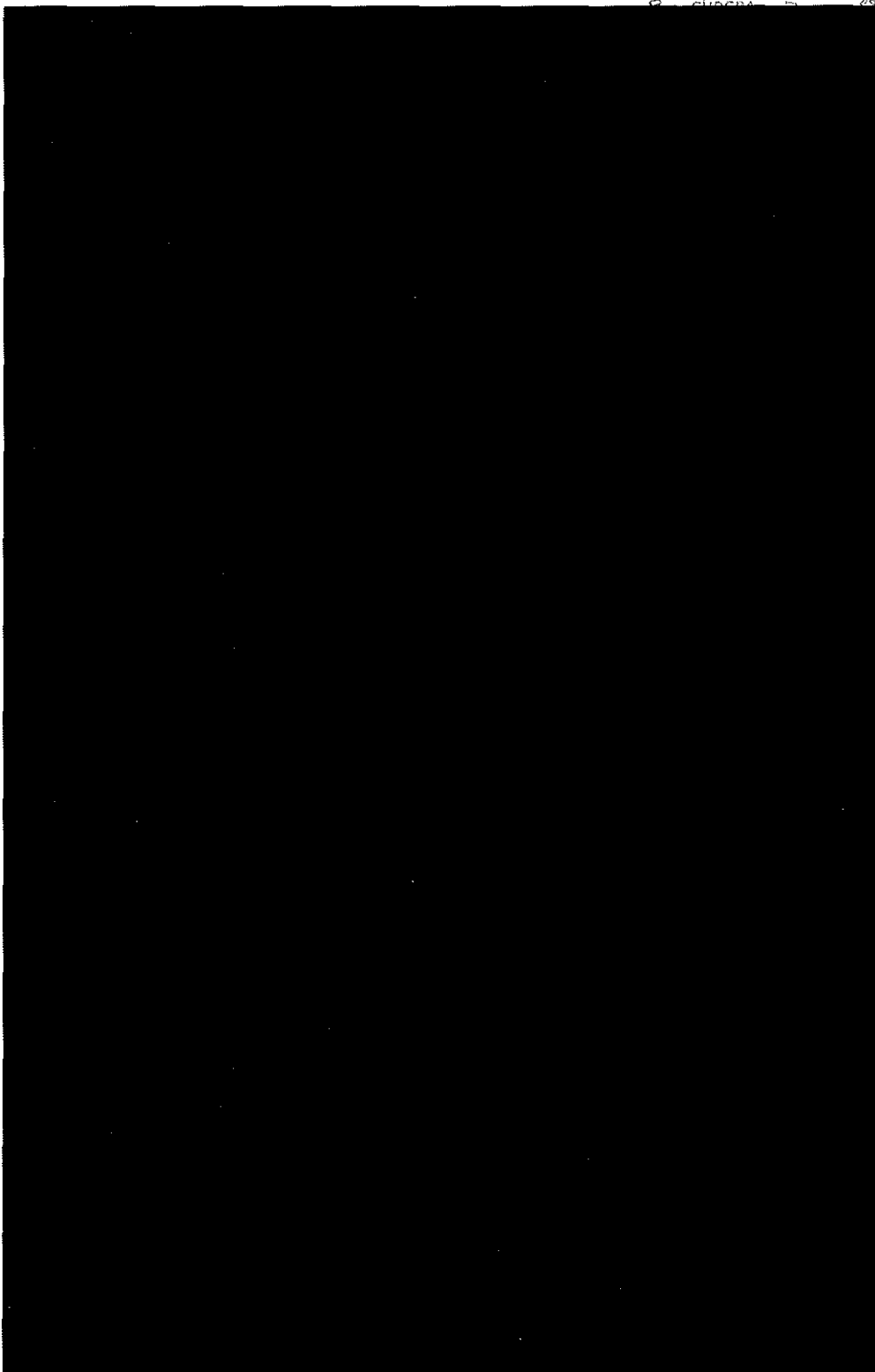


INSCRIPCION No. 3732 C.V.P.C.P.A. 257



INSCRIPCION
No. 3732
C.V.P.C.A.

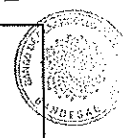




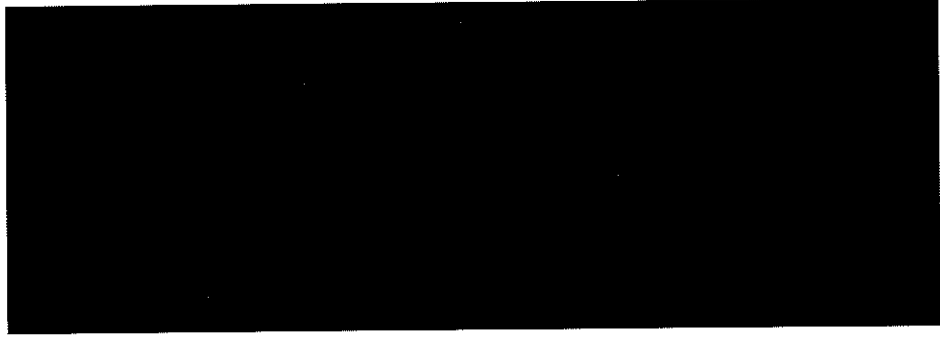
PUNTO XIII - Dirección de Administración y Finanzas - Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 29 de febrero de 2020. Que la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta

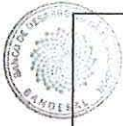


Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que la Junta Directiva en sesión JD-29/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, aprobó, entre otras cosas, eliminar el Comité de Gestión transfiriéndole las facultades de dicho comité al presidente del BDES, dentro de las cuales se encuentra el de dar su visto bueno para someter a conocimiento de esta Junta Directiva el presente punto. 3) Que la Dirección de Administración y Finanzas presentó la presente solicitud a conocimiento y análisis del presidente del BDES, dando este su visto bueno para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. 4) Que por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas presenta ante esta Junta Directiva, los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 29 de febrero de 2020 según el detalle siguiente: **BDES - Balance General al 29 de febrero de 2020.** • El BDES presenta un total de activos de US\$534.92 millones, US\$19.96 millones (4%) por abajo del total de activos del año 2019 y a la par del Programa Financiero de 2020. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$281.51 millones, por abajo de los saldos de pasivos del año 2019 US\$38.03 millones (12%) y a la par con el Programa Financiero de 2020. El patrimonio refleja un total de US\$253.41 millones, siendo superior en US\$18.07 millones (8%) al saldo del patrimonio del año 2019 y a la par con el Programa Financiero de 2020. **BDES –Estado de Resultados al 29 de febrero de 2020.** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$4.41 millones, por arriba en US\$0.05 millones (1%) con respecto del año 2019 y por abajo en US\$1.40 millones (24%) del Programa Financiero 2020. • El total de costos por intereses alcanzaron US\$2.02 millones, por abajo en US\$0.27 millones (12%) del resultado del año 2019 y a la par con el saldo proyectado en el Programa Financiero 2019. • Los gastos operativos alcanzaron US\$1.13 millones, sustancialmente a la par a los gastos del año 2019 y un 53% por debajo del Programa Financiero 2020, equivalente a US\$1.27 millones. • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$0.01 millones, US\$0.37 millones levemente abajo de las reservas registradas para el año 2019 y US\$0.24 millones por debajo del Programa Financiero 2020. • La utilidad neta del ejercicio es de US\$1.49 millones, que es un 99% (US\$0.74 millones) más alto con respecto al año 2019 y por arriba en un 188% (US\$0.97 millones) con respecto al Programa Financiero 2020. **FDE – Balance General al 29 de febrero de 2020.** • El FDE presenta un total de activos de US\$61.73 millones, básicamente a la par del año 2019 y del Programa Financiero 2020. Los pasivos cerraron en US\$3.25 millones por debajo en US\$0.36 millones (10%) del valor reflejado a enero 2019 y a la par con el Programa Financiero 2020. El total de patrimonio asciende a US\$58.49 millones, ligeramente por arriba al resultado del año 2019 y básicamente a la par con el Programa Financiero 2020. **FDE – Estado de Resultados al 29 de febrero de 2020.** • El total de



Ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$0.62 millones, por debajo en US\$0.03 (4%) de los ingresos del año 2019 y por arriba del Programa Financiero 2020 equivalente a US\$0.03 millones (5%). • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.01 millones, levemente a la par con el resultado del año 2019 y del Programa Financiero 2020. • Los gastos de operación ascienden a US\$0.25 millones, ligeramente a la par del resultado del año 2019 y un (48%) por arriba del Programa Financiero 2020 equivalente a US\$0.23 millones. • Se constituyeron US\$0.11 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos de deterioro o de incumplimientos de clientes de la cartera de crédito del FDE. • Los resultados del ejercicio ascendieron a US\$0.27 millones básicamente a la par del resultado del año 2019 y por arriba en un 5051% (US\$0.27 millones) del Programa Financiero 2020. **FSG – Balance General al 29 de febrero de 2020.** • El FSG presenta un total de activos de US\$28.36 millones, US\$13.04 millones (85%) por arriba del resultado del año 2019 y a la par con respecto al Programa Financiero 2020. El total de pasivos asciende a US\$3.66 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$2.14 millones y comisiones por garantías por US\$1.19 millones. El Patrimonio asciende a US\$28.36 millones. El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$88.27 millones. **FSG – Estado de Resultados al 29 de febrero de 2020.** • El total de ingresos del FSG ascienden a US\$0.65 millones, siendo ligeramente superior al resultado del año 2019 equivalente a US\$0.16 (33%) y ligeramente a la par del valor presupuestado en el Programa Financiero 2020. • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.11 millones, por arriba en US\$0.05 (71%) del año 2019 y por debajo del Programa Financiero 2020 equivalente a US\$0.12 millones (56%). • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.07, por debajo del resultado del año 2019 en US\$0.27 millones (80%) y por arriba en US\$0.08 millones (535%) del Programa Financiero 2020. **Por lo tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** Tener por recibida la presentación realizada por la Dirección de Administración y Finanzas la cual contiene el informe sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías, al 29 de febrero de 2020, comparativamente con el ejercicio de 2019 y el Programa Financiero 2020. -----

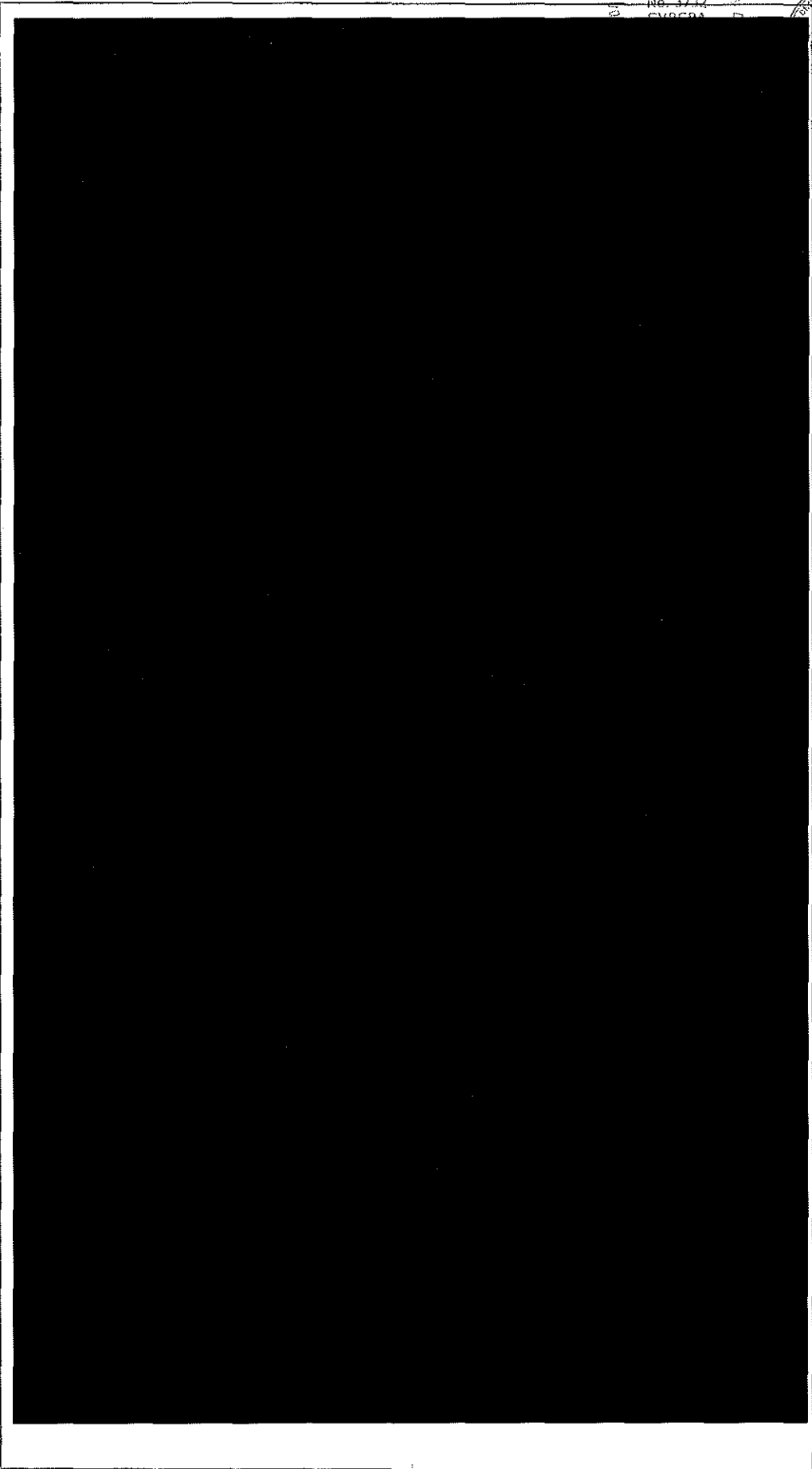
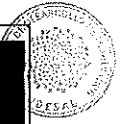




INSCRIPCION
NO. 3724
CVPCPA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION No. 3712
C/5681

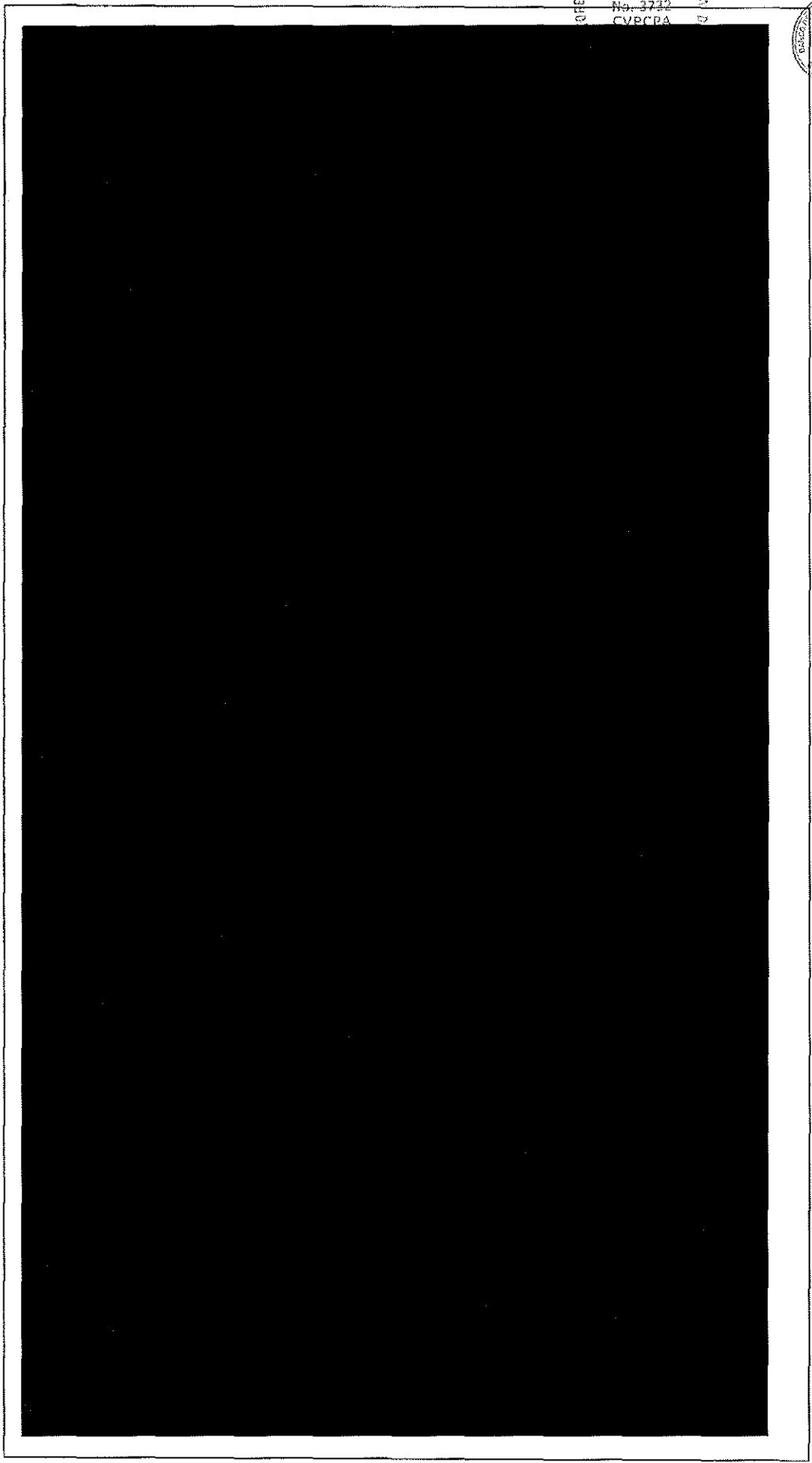
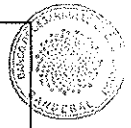


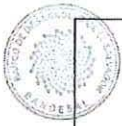
OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION N.º 2724
CANTON...



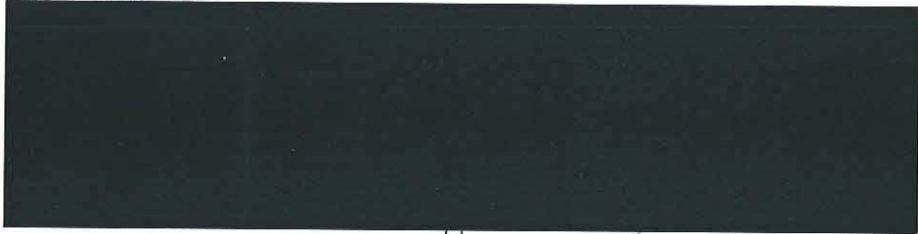
OFES DELIBITTE Et SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCBA

265





INSCRIPCIÓN
No. 2727
CV/CPA



Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

		
Juan Pablo Durán Escobar	Viricio Alessi Morales Salazar	Enrique José Arturo Parada Rivas

		
Steven Jorge Kawas Yuja	Blanca Mirna Benavides Mendoza	Álvaro Renato Huevo

		
Juan Nefthalí Murillo Ruiz	Jorge Alberto Flores Torres	Nadezhda Elena Peña Galo

		
Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa	José Tomás Cerna Trujillo	Raúl Antonio Ardón Rodríguez

